



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

16 de Marzo de 2023

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Laboral. Conforme al acuerdo PSAA16-10554 del C S de la Judicatura y al artículo 366 del Código General del Proceso, se ordena la correspondiente liquidación concentrada de costas por la Secretaría del Despacho a cargo de la parte DEMANDADA, en la suma de **\$10.000.000** (folios 589 vto).

Cúmplase,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

La suscrita secretaria en obediencia al auto anterior, procede a liquidar las costas procesales de la siguiente manera:

Agencias en derecho Juzgado.....	\$10.000.000
Agencias en derecho Tribunal.....	\$ -0-
Otros gastos.....	- 0 -

La anterior liquidación queda en conocimiento de las partes por el término de tres días. (Artículo 366 del Código General del Proceso).

Bello, Marzo 16 de 2023

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO

Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 040** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 17 de Marzo de 2023

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Marzo dieciséis del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que Colpensiones, dio respuesta al oficio solicitado, Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **NUEVE de OCTUBRE del DOS MIL VEINTITRÉS, a las NUEVE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 040 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 17 de Marzo de 2023

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo dieciséis del dos mil veintitrés

En los términos del memorial que antecede, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra FABRICATO S.A, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 040

Hoy 17 del mes de Marzo del año 2023

Siendo las ocho de la mañana



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Marzo dieciséis del dos mil veintitrés

Para representar a la parte DEMANDADA, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **CATALINA MARIA PELAEZ LOPEZ**, abogada con T.P Nro 379.107 del C.S de la J. en los términos del poder conferido obrante en el expediente digital.

Así las cosas, se entiende por notificada, por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 del C. General del Proceso, por lo tanto, deberá dar respuesta a la demanda a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **17 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 AM**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 040
Hoy 17 del mes de MARZO del año 2023
Siendo las ocho de la mañana



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Marzo dieciséis del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que el afectado se encuentra afiliado en la NUEVA EPS en el Régimen subsidiado de salud, se ordena vincular a la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, representada por la Secretaria Dra. **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, o por quien haga sus veces.

Así las cosas, se ordena notificar a dicha entidad, y para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 040
Hoy 17 del mes de Marzo del año 2023
Siendo las ocho de la mañana